



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de marzo de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	CINDY ALEXANDRA CETINA SALDARRIAGA
DEMANDADA:	CORPONAL, E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO
RADICADO:	05001310500220190041100
ASUNTO:	ADMITE RESPUESTA Y ACEPTA LLAMADO EN GARANTÍA.
Link Proceso	05001310500220190041100 J

Antecedentes procesales:

El 28 de junio de 2019 se radicó la demanda. (anexo 002, pág.8).

El 15 de julio de 2019 se admitió la demanda y se ordenó la notificación (anexo 005, pág. 1-2).

El 17 de julio de 2019, se notificó a la E.S.E MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO. (anexo 006, pág. 1-2).

El 30 de julio de 2019, solicitó la parte demandante el emplazamiento de CORPONAL dado que según constancia de la empresa de correos la persona a notificar se trasladó. (anexo 007, 008 y 010).

El 8 de agosto de 2019, contestó la demanda la E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO y llamo en garantía a SEGUROS DEL ESTADO.

El 14 de marzo de 2023, se devolvió la respuesta a la demanda de la E.S.E MARCO FIDEL SUÁREZ, para que dentro del término de 5 días subsanara la misma. (anexo 021).

El 21 de marzo de 2023, estando dentro del término para ello la parte demandada subsano la demanda. La que por reunir los requisitos del art.

31 modificado por el art. 18 de la ley 712 de 2001, será admitida, se le reconocerá personería al abogado Nelson Fernando Londoño Londoño con TPN° 211.834, para que lleve la representación de la E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ, en los términos del poder conferido.

Se acepta el llamado en garantía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, para lo cual se conmina a la demandada E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO, proceda adelantar la notificación, teniendo de presente el art. 66 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO, por reunir los requisitos del art. 31 modificado por el art. 18 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO: RECONOCER, personería al doctor Nelson Fernando Londoño Londoño con TPN° 211.834, para que lleve la representación de la E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ, en los términos del poder conferido.

TERCERO: ADMITIR, el llamamiento en garantía de la E.S.E MARCO FIDEL SUARES DE BELLO, respecto de SEGUROS DEL ESTADO S.A, para lo cual se le conmina a realizar la notificación teniendo de presente el art. 66 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5852df000c06075f05caee0d2fe544a1942cc2979c7e7b13c5e1616161c16d**

Documento generado en 30/03/2023 01:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>